

**CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA
PROVINCIA DE CASTELLÓN CON POBLACIÓN INFERIOR A
DIEZ MIL HABITANTES DESTINADAS A LA HABILITACIÓN Y/O
MANTENIMIENTO DE SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LA
AUTONOMÍA PERSONAL (SPAP). EJERCICIO 2023**

PRIMERA. Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excm. Diputación provincial de Castellón, a AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN CON POBLACIÓN INFERIOR A 10.000 HABITANTES Y QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES para la financiación del “SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL”, en adelante SPAP., realizados durante el ejercicio económico 2.023, *en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).*

En este encuadre, el objeto de la presente convocatoria es la dotación económica destinada a:

MODALIDAD A). Nuevas habilitaciones durante 2023:

- **Equipamiento básico, en inmuebles de titularidad municipal destinados al S.P.A.P.**
- **Dotación económica del gasto derivado de la contratación del personal y gastos corrientes.**



MODALIDAD B). Habilidades previamente:

- **Dotación económica del gasto derivado de la contratación del personal y gastos corrientes.**

SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias por el art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Bienestar Social como objetivos estratégicos entre otros:

- Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, de población inferior a 10.000 habitantes, capacidad económica y/o de gestión, en el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.
- Colaborar en la provisión de los servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Generalitat.
- Impulsar la conciliación familiar y laboral, en especial en aquellos municipios en riesgo de despoblación.
- Optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen.
- Promoción del envejecimiento activo, conciliación familiar y actividades sociales.

Contribuyendo a estos objetivos del siguiente modo:

- Aumentando el número de municipios que disponen de servicios de promoción de la autonomía personal.
- Aumentando el número de personas usuarias de los servicios de promoción de la autonomía personal.
- Mejorando las oportunidades de las familias que viven en los municipios de la provincia de Castellón.

Cumpliendo así con el desarrollo de este servicio, según la **Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana**, Artículo 18. Servicios de atención primaria, *Apartado 1*. La atención primaria de carácter básico se organiza en los siguientes servicios: *b)* Servicio de promoción de la autonomía personal. Desarrollará la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

TERCERA. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Castellón de población inferior a diez mil habitantes, a fecha 1 enero 2023, y que cumplan:

MODALIDAD A). Podrán concurrir a esta modalidad los Ayuntamientos que prevean llevar a cabo la habilitación en el 2023 de un S.P.A.P., cumpliendo los siguientes requisitos:

- Acreditar la titularidad de un inmueble, accesible a personas con movilidad reducida, ajustada, en cuanto a sus condiciones, para su utilización como servicio de atención temporal diurna de personas mayores.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Acreditar la no existencia de un centro de día para mayores habilitado en la localidad.



MODALIDAD B). Podrán concurrir a esta modalidad los Ayuntamientos titulares, de Servicios de Promoción de la Autonomía Personal, perceptores, entre los ejercicios económicos anteriores, de subvención por parte de la Diputación de Castellón, mediante procedimiento de de concurrencia competitiva, y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar, mediante certificación emitida por el órgano competente, que el S.P.A.P. objeto de subvención económica provincial habilitada, ha iniciado y mantenido su actividad, de forma continuada, desde su habilitación, detallando los horarios de prestación, las características de los servicios complementarios prestados y, en su caso, la identificación del personal contratado al efecto con funciones de dinamización, y del personal voluntario incorporado al servicio de forma regular, así como el coste económico asumido, en su caso, por las personas usuarias.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTA. Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en el Servicio de promoción de la autonomía personal que asume como finalidad el desarrollo de actividades destinadas a la prevención, diagnóstico e intervención en situaciones de diversidad funcional o discapacidad, dependencia o vulnerabilidad, fomentando las relaciones convivenciales durante todo el ciclo vital de las personas.

De esta manera dentro de este servicio, se financiarán gastos corrientes (personal y bienes fungibles), así como gastos de inversión destinados a equipamiento o mobiliario auxiliar ajustado en sus características a la actividad a desarrollar en el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.

La integración de este servicio bajo la dependencia del personal técnico municipal supone la identificación de las personas beneficiarias dentro de un proceso continuado de conocimiento de sus necesidades, su valoración y diagnóstico, junto con la determinación de las prestaciones que pudiesen considerarse y la derivación a los servicios oportunos que en su caso correspondan, de manera centralizada a través de los servicios sociales municipales.

Todo ello, dando cumplimiento al precepto normativo relativo a la configuración de los instrumentos técnicos, tales como la historia social única y el plan personalizado de intervención social.

La regulación del servicio objeto de subvención económica provincial dispondrá el acceso preferente al mismo de las personas mayores domiciliadas en el municipio en que se encuentre ubicada la misma, garantizándose el acceso a sus prestaciones, de usuarios domiciliados en otros municipios, de un mismo ámbito comarcal o territorialmente colindantes, en aquellos supuestos en que exista disponibilidad de plazas vacantes que así lo permita.

En esta intervención se establecen como objetivos básicos del S.P.A.P. como recurso público local, los siguientes:

- Colaborar en la recuperación y mantenimiento de la autonomía personal de las personas mayores.
- Constituirse en un marco adecuado, en el entorno inmediato del usuario, para el desarrollo de relaciones personales y sociales.
- Facilitar la permanencia de las personas mayores en el entorno habitual, evitando su institucionalización.
- Facilitar prestaciones básicas relativas a higiene, salud (planificación de cuidados básicos), información y orientación y actividades recreativas y sociales, entre otras.
- Facilitar asesoramiento, orientación, asistencia y formación en tecnologías de apoyo y adaptaciones que contribuyan a facilitar la realización de las actividades de la vida diaria.
- Potenciar la estimulación y activación cognitiva.
- Asistencia tanto de los equipos de servicios sociales al cargo de esta área como de los profesionales que las desarrollan a las distintas reuniones



técnicas tanto formativas como de seguimiento, mejora y coordinación de cualquier aspecto de este servicio, con la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

USUARIOS Y PERFILES PROFESIONALES

Al respecto a los ratios y perfiles de personal, las personas usuarias no superarán en atención simultánea la ratio 1/12 y en el horario que en cada caso se establezca por la corporación local titular, recibirán atención integral, individualizada y dinámica, de carácter socio-sanitario y de apoyo familiar, con el fin de mejorar su nivel de autonomía personal, mientras permanecen en su entorno inmediato.

El personal profesional que atienda el servicio deberá disponer, preferentemente, de experiencia previa y de formación básica en alguna de las siguientes especialidades: Técnico Superior de Integración Social, Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia u otras especialidades vinculadas a la dinamización de similares recursos sociales.

El transporte del usuario hasta el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal deberá ser asumido, de precisarse, por los familiares, allegados o cuidadores del mismo.

QUINTA.- Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE/INVERSIÓN)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen **dentro del ejercicio 2.023**. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

MODALIDAD A). Nuevas habilitaciones durante 2023:

1º. GASTOS CORRIENTES:

Serán objeto de ayuda los gastos de **CARÁCTER CORRIENTE** derivados de la **contratación del personal** encargado de la dinamización del S.P.A.P. y, en su caso de la adquisición de **bienes corrientes**, correspondientes a los **capítulos 1 y 2**, respectivamente, de la clasificación económica de gastos.

La entidad beneficiaria de subvención podrá optar por la contratación directa del personal y de los suministros, o alternativamente, a través de una empresa concesionaria de servicios.

En cuanto a la contratación del personal, la actividad del personal contratado será del 1 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023, con una duración máxima de 10 horas semanales.

Dicho personal, contratado al efecto con cargo a la subvención económica otorgada al Ayuntamiento beneficiario de la misma, deberá disponer, preferentemente, de experiencia previa y de formación básica en alguna de las siguientes especialidades: Técnico Superior en Integración Social, Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia u otras especialidades vinculadas a la dinamización de similares recursos sociales.

La jornada laboral del personal adscrito al servicio podrá ser ampliada, a criterio de la Corporación Local contratante, de acuerdo con las necesidades y la propia regulación del servicio, con cargo al presupuesto de la entidad titular.

2º. GASTOS DE INVERSIÓN:

Serán gastos subvencionables los **GASTOS DE INVERSIÓN** correspondientes a la adquisición de bienes inventariables por los Ayuntamientos beneficiarios de subvención económica destinada a la habilitación de nuevos Servicios de Promoción de la Autonomía Personal. Dichos gastos serán imputados al capítulo 6 de la clasificación económica del gasto, considerándose gasto de inversión aquel suministro de bienes cuya vida útil estimada sea superior a un año siempre cuando su importe unitario sea mayor a 150 euros.

Dicho gasto de inversión debe ser destinado a **equipamiento o mobiliario auxiliar ajustado en sus características a la actividad a desarrollar en el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.**



Las obras no se considerarán gasto subvencionable.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables:

- a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un periodo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado 4 cuando:

- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente
- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de



recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

MODALIDAD B). Habilidades previamente:

1º GASTOS CORRIENTES:

Serán objeto de ayuda los gastos de **carácter CORRIENTE** derivados de la **contratación del personal** encargado de la dinamización del S.P.A.P., y en su caso de la adquisición de **bienes corrientes**, correspondientes a los **capítulos 1 y 2**, respectivamente, de la clasificación económica de gastos.

La entidad beneficiaria de subvención podrá optar por la contratación directa del personal y de los suministros, o alternativamente, a través de una empresa concesionaria de servicios.

En cuanto a la contratación del personal, la actividad del personal contratado será del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, con una duración máxima de 10 horas semanales.

Dicho personal, contratado al efecto con cargo a la subvención económica otorgada al Ayuntamiento beneficiario de la misma, deberá disponer, preferentemente, de experiencia previa y de formación básica en alguna de las siguientes especialidades: Técnico Superior en Integración Social, Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia u otras especialidades vinculadas a la dinamización de similares recursos sociales.

La jornada laboral del personal adscrito al servicio podrá ser ampliada, a criterio de la Corporación Local contratante, de acuerdo con las necesidades y la propia regulación del servicio, con cargo al presupuesto de la entidad titular.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionarles** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.



SEXTA.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas

MODALIDAD A) Nuevas habilitaciones durante 2023:

A.1) La cuantía de la subvención para la **contratación de personal para nuevas habilitaciones (gastos corrientes)**, no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables, siendo la subvención máxima por beneficiario de **3.750,00 €**, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

A.2) La cuantía de la subvención en relación a otros **gastos corrientes (bienes)** para **nuevas habilitaciones**, no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables, siendo la subvención máxima por beneficiario de **400,00 €**, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

A.3) La cuantía de la subvención en relación a los gastos de inversión para **nuevas habilitaciones**, no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables, siendo la subvención máxima por beneficiario **6.000,00 €**, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

MODALIDAD B) Habilitadas previamente:

B .1) La cuantía de la subvención para la **contratación de personal para habilitadas previamente (gastos corrientes)** , no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables, siendo la subvención máxima por beneficiario de **7.500,00 €**, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

B.2) La cuantía de la subvención en relación a otros **gastos corrientes (bienes)** para **habilitadas previamente**, no podrá superar el 100% de los gastos

subvencionables, siendo la subvención máxima por beneficiario de **400,00 €**, salvo en aquellos casos especiales que, en su caso, sean apreciados por la comisión de valoración, de los que se dejará constancia expresamente en la resolución.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria.

La concesión de la subvención derivada de las presentes bases se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto para el ejercicio 2.023:

- **Aplicación presupuestaria 23100 4623000: 787.792,00 € RC 3929 (CORRIENTE)**
- **Aplicación presupuestaria 23100 7621200: 30.000,00 € RC 3930 (INVERSIÓN)**

Se otorga carácter estimativo a la distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos de las dos aplicaciones presupuestarias indicadas en el párrafo anterior, por lo que, de conformidad con el art. 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de ochocientos diecisiete mil setecientos noventa y dos euros (817.792,00 €) de conformidad con las operaciones contables RC n.º 3929 (gasto corriente) y RC n.º 3930 (gasto inversión).

OCTAVA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del **plazo de 20 días naturales**, a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L.P.A.C.), a los efectos de **presentación** de la solicitud y documentación anexa, solo se admitirá la vía telemática **a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual se podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

Documentación a presentar para formalizar la solicitud de subvención:

- a) **Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como** el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación (*modelo propio Ayuntamiento*)
- b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante **declaración responsable**, según modelo adjunto en **ANEXO II**.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo

subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

- c) **Solicitudes de SPAP** :Se formalizará en modelo-tipo facilitado al efecto por el Servicio de Bienestar Social, órgano gestor del presente procedimiento. **ANEXO I.**

Dicha solicitud tendrá la **descripción de las actividades o programas** objeto de la subvención, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos. El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

- d) **Ficha actualizada de mantenimiento de terceros**, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial. **ANEXO III**

- e) **Informe técnico**, (*sólo para nuevas habilitaciones*) debidamente suscrito por personal técnico especializado, acompañado de la correspondiente planimetría, mediante la que se acredite que el inmueble cumple la normativa constructiva y las disposiciones vigentes aplicables a las instalaciones públicas destinadas a su utilización por personas con movilidad reducida, y justificación de que las condiciones estructurales del edificio son correctas y adecuadas al uso a que va a destinarse, de acuerdo con la normativa en vigor.

- f) **Memoria técnica**, correspondiente al Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, cumplimentada en modelo-tipo que se acompaña como **ANEXO VI** de las presentes bases, en que se deberá aportar la información requerida, de forma pormenorizada.

- g) **Resolución de Alcaldía** en la que conste el compromiso del Ayuntamiento solicitante de disponer la utilización del inmueble referido a la habilitación en el mismo de un Servicio de Promoción de la Autonomía Personal en el supuesto de percibir subvención económica provincial a tal finalidad, y de facilitar el acceso al servicio, en situación de disponibilidad de plazas, de personas mayores domiciliadas en otras

localidades territorialmente colindantes o integrantes del mismo ámbito comarcal.
(*modelo propio Ayuntamiento*).

h) **Certificación, emitida por el órgano municipal competente, relativa al efectivo funcionamiento continuado de la actividad del SPAP** (*sólo para modalidad B, habilitadas previamente*) desde su habilitación en colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

El **procedimiento** de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el sistema de prelación entre los beneficiarios de la subvención, ordenándolas de mayor a menor puntuación obtenida según los criterios establecidos en las presentes bases:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días

hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo informe al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior informe, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de **Bienestar Social** de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La **Comisión de Valoración** estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: La Vicepresidenta delegada de Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.
- Vocal: Jefatura del servicio de Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, o empleado/a público/a provincial que la sustituya.
- Vocal: Personal técnico del servicio de Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, o empleado/a público/a provincial que la sustituya.
- Secretaria/o: Otro miembro del Servicio de Bienestar Social de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, que actuará con voz pero sin voto.



DÉCIMA. Criterios de valoración

La valoración de las solicitudes atenderá a los criterios prioritarios que se reseñan a continuación, ponderándose los mismos hasta un máximo de veinte puntos:

MODALIDAD A). Nuevas habilitaciones durante 2023:

La valoración de las solicitudes atenderá a los criterios prioritarios que se reseñan a continuación, ponderándose los mismos, hasta un máximo de **QUINCE puntos**, del siguiente modo:

1. Alcance social del programa: Se valorará hasta cinco puntos (5'00) el alcance social del programa desarrollado por el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, atendiendo al número de usuarios previsto para la misma.	+ 31 usuarios	5
	16- 30	3
	6- 15	2
	0- 5	1

2. Población del Municipio: Se valorará hasta cinco puntos (5,00)	< 300 habitantes	5
	Entre 301 y 1.000 habitantes.	3
	Entre 1.001 y 2.000 habitantes.	2
	Entre 2.001 y 5.000 habitantes.	1
	Entre 5.001 y 10.000 habitantes	0

3. Ampliación horario semanal a cargo Ayuntamiento: se valorará hasta cinco puntos (5,00)	Ampliación + de 11 horas semanales	5
	Ampliación de 6 a 10 horas semanales	3
	Ampliación en 5 horas semanales	2
	No ampliación horario	0

Evaluada cada una de las solicitudes de subvención económica formalizadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, las mismas serán ordenadas de mayor a menor puntuación, concretándose la propuesta de resolución de la presente modalidad de la convocatoria atendiendo al nivel de prioridad resultante de dicha valoración, hasta el agotamiento del crédito disponible.

En caso de empate, se resolverá mediante sorteo entre las entidades que tengan el mismo número de puntos.

La subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión europea o de Organismos Internacionales. El importe total de la subvención concedida por la Diputación Provincial más otras subvenciones concedidas por otras Administraciones, ayudas, otros ingresos o recursos no podrá ser superior al coste de las obras o de las actividades objeto de la subvención.

En el supuesto de que se produjera una renuncia por parte de un Ayuntamiento adjudicatario de subvención económica destinada a la habilitación de un nuevo Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, la Diputación Provincial de Castellón procederá, previo acuerdo, a su reasignación automática a favor de la Corporación Local a la que correspondiera, de entre las concurrentes a la presente convocatoria, atendiendo a la prelación establecida en el proceso de valoración efectuado al efecto.

MODALIDAD B). Habilitadas previamente:

Aquellos SPAP objeto de subvención en ejercicios anteriores, y que cumplan los requisitos especificados en la base tercera, y hayan presentado toda la documentación necesaria, no precisará de valoración, siendo la cuantía máxima de la subvención la siguiente:

1º GASTOS CORRIENTES PARA PERSONAL: 7.500 €

2º OTROS GASTOS BIENES CORRIENTES: 400 €

DECIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el compromiso que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación
- g) Cumplir la normativa contractual administrativa

DECIMOSEGUNDA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 20 de octubre de 2023, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado del siguiente modo:

a) Un pago a cuenta anticipado del 85%, tras la concesión de la subvención y previa emisión de decreto del reconocimiento de la obligación.

b) El 15%, restante previa justificación de la subvención por el beneficiario.

Para el **cobro** de la ayuda económica, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería, y en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

Ostentando las entidades beneficiarias de la presente convocatoria, la calificación de entidades locales, y llevando a cabo la prestación de servicios vinculados al bienestar social, se encuentran eximidas del requisito de formalización de garantías por el anticipo concedido.

DECIMOCUARTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

Justificación del gasto por las Entidades Locales.

La justificación del gasto subvencionable, deberá adoptar la forma de **estados contables**, conforme al modelo oficial normalizado por la Diputación Provincial para Entidades Públicas, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El plazo máximo para la justificación de la subvención, será el 29 de diciembre de 2023.

La justificación deberá presentarse por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, admitiéndose solo su formalización por dicha vía, a la que podrá accederse a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

Deberá justificarse el importe total de gastos de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables, cuyo importe se detalla en la resolución de la convocatoria, de los gastos no subvencionables, unos y otros clasificados según los conceptos de la solicitud, todos ellos referidos a eventos realizados durante el ejercicio económico 2023.

La **documentación** a presentar, es la siguiente:

a) Memoria evaluativa de la actividad, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la “inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón”. (ANEXO VI)

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad, con relación a la actividad subvencionada, acerca de:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos de Proyecto contable de Gastos con Financiación Afectada de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según los conceptos que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones con la misma, según el modelo que consta en el **ANEXO VIII**

b.2) El gasto subvencionable (modelo certificado Estados Contables en vigor)

- Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del

tercero y fecha de aprobación , su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según los conceptos de gasto que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en la relación de la convocatoria.

- Los ingresos que lo financian en concepto de subvenciones de otras entidades, tasas, precios públicos y otros.

Deberá presentarse un certificado individualizado y debidamente identificado para cada uno de los conceptos subvencionados (gastos de personal, bienes corrientes o gastos de inversión), sin que quepa la posibilidad de presentar un certificado conjunto para todos ellos.

En el caso de facturas o gastos de personal del mes de diciembre, deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo justificarse las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (RLC/recibo de liquidación de cotizaciones y RNT, o documentos equivalentes), en el mes de enero del ejercicio siguiente. En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a las facturas y gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el ANEXO IV

Cuando **no se pudiese justificar el pago** de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de al subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la obra o actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOQUINTA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia

del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.10 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón

DECIMOSEXTA.-Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por la Diputación de Castellón durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.



El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe



sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de le Diputación de Castellón.

DECIMOSÉPTIMA.- Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMO OCTAVA. - Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los

datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma,

**LA VICEPRESIDENTA DELEGADA DE BIENESTAR
SOCIAL**

**(documento firmado digitalmente al
margen)**

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1. INTRODUCCIÓN:

D./D.^a _____
Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____, C.I.F.
_____, con domicilio social en (calle/plaza)
_____, nº _____, C.P.
_____ tfno. _____, e-mail
_____ de acuerdo con el contenido de las Bases
de la Convocatoria de subvenciones económicas a otorgar por parte de la Excm.
Diputación Provincial de Castellón, durante el ejercicio económico 2023, a favor de
Ayuntamientos de la provincia de Castellón, dirigidas a la habilitación y mantenimiento
de **Servicios de Promoción de la Autonomía Personal** destinados a la atención
temporal diurna de personas mayores,

2. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN: *(detalle en Memoria Técnica Solicitud ANEXO V)*

S O L I C I T A, le sea concedida a la Corporación Local a la que
representa una subvención total de _____ euros, con destino a la atención
de los gastos derivados de la habilitación y/o mantenimiento del Servicio de
Promoción de la Autonomía Personal, así como los correspondientes a la
contratación del personal encargado de su dinamización, en los términos
establecidos en la base tercera de la Convocatoria.

MODALIDAD SOLICITADA:

A) NUEVAS HABILITACIONES: ☐

B) HABILITADAS PREVIAMENTE: ☐



3. PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN: Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
PERSONAL	
BIENES CORRIENTES	
GASTOS INVERSIÓN	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
TOTAL	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Tasas y otros ingresos actividad subvencionada	
Fondos propios	
Otros	

El IVA soportado es: ☐ deducible ☐ no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado, en, a de de 20XX.

D./D^a.....”

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D^a....., con D.N.I
....., en calidad de de la entidad/club
....., con CIF , y a los
efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a SUBVENCIONES A
AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN CON POBLACIÓN
INFERIOR A DIEZ MIL HABITANTES DESTINADAS A LA HABILITACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE SPAP. GASTO CORRIENTE E INVERSIÓN.

DECLARA: Que la entidad.....con
CIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en, a de de 20XX.

D./D^a.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO III. FICHA MANTENIMIENTO TERCEROS

DATOS DEL ACREEDOR

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL _____

N.I.F. _____ **TELÉFONO** _____ **FAX** _____

DIRECCIÓN _____

POBLACIÓN _____ **CÓDIGO POSTAL** _____

DATOS FINANCIEROS

CODIGO IBAN																			

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fdo.

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreeedor / Representante

Fdo. _____

DN.I. _____

Los datos son tratados por la **EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN** (en adelante, la Diputación de Castellón), en calidad de Responsable del Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión económica, contable y fiscal, en virtud de la relación comercial o contractual que mantiene con la entidad. El plazo de conservación será por el tiempo que pueda ser requerida por la autoridad pública competente. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a entidades bancarias, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, mediante un escrito de forma presencial en el Registro de Entrada de la Diputación: Plaza de las Aulas, 7, 12001, Castellón de la Plana, o a través de la Sede Electrónica <https://dipcas.sedelectronica.es>. Si considera vulnerado su derecho podrá interponer una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./D^a....., con D.N.I
....., en calidad de de la entidad/club
....., con CIF , y a
los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a
SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN
CON POBLACIÓN INFERIOR A DIEZ MIL HABITANTES DESTINADAS A LA
HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SPAP. GASTO CORRIENTE

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto
presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al
amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar
con un aspa la opción correcta):

- Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
- Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

Firmado, en, a de de 20XX.
D./D^a.....”

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO V: MEMORIA TÉCNICA SOLICITUD SPAP

A los efectos previstos en la base undécima de la Convocatoria de Subvenciones Económicas, a otorgar por parte de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, a favor de Ayuntamientos de la Provincia de Castellón dirigidas a la **habilitación y/o mantenimiento de Servicios de Promoción de la Autonomía Personal destinados a la atención temporal diurna de personas mayores de nueva habilitación**, se pone a disposición de la Corporación Provincial la siguiente información, concerniente a esta entidad:

1. Ámbito territorial del servicio/ Municipio:	Habitantes (nº)
-Población total domiciliada en el municipio:	
- Porcentaje población de edad igual o superior a 65 años en relación a la población total domiciliada.	

2. Nº personas usuarias previstas y perfil	Usuarios (nº)
- Número de personas usuarias previsto para el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal:	
- Perfil personas usuarias:.....	

3. Horario apertura del servicio

- Franja horaria apertura:	
- Horas totales semanales:	
- Ampliación horario si es el caso:	

4. Personal adscrito o a adscribir regularmente al servicio:

Perfil Profesional	Jornada laboral semanal	Presupuesto

5. Programas complementarios de integración social puestos a disposición de los usuarios del Servicio de Promoción de la Autonomía personal.

--



--

6. Mejoras propuestas por el Ayuntamiento
--

--

7. Distancia SPAP o servicio similar más cercano

- Kilómetros de distancia:

.....



8. Presupuesto gastos inversión: adquisición mobiliario y/o equipamiento (máximo 6.000 €) * Solo para modalidad a) nuevas habilitaciones			
Concepto	Unidades	Precio Unidad (IVA INCLUIDO)	Total
TOTAL PRESUPUESTO INVERSIÓN:			

8. Presupuesto OTROS GASTOS CORRIENTES: máximo 400€			
Concepto	Unidades	Precio Unidad (IVA INCLUIDO)	Total
TOTAL PRESUPUESTO OTROS GASTOS CORRIENTES:			

_____, ____ de _____ de 2022.

Personal técnico responsable del Equipo de Intervención Social,

Fdo: _____



ANEXO VI: MEMORIA TÉCNICA EVALUATIVA (JUSTIFICATIVA)
SPAP. EJERCICIO ECONÓMICO 202...

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

POBLACIÓN/POBLACIONES: (municipios que comparten persona dinamizadora del SPAP)	
MANCOMUNIDAD:	
PERSONA DINAMIZADORA:	
TLF:	
E- MAIL:	
AÑO DE INICIO SPAP:	
HORARIO/DÍAS PRESTACIÓN SERVICIO:	
+ DATOS IMPORTANTES:	

2. SERVICIO EN EL QUE SE ENCUADRAN LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

	Asesoramiento, orientación, asistencia y formación en tecnologías de apoyo y adaptaciones que contribuyan a facilitar la realización de las actividades de la vida diaria.
	Habilitación y desarrollo de la autonomía personal.
	Terapia ocupacional.
	Estimulación y activación cognitiva.
	Formación en nuevas tecnologías

	Participación en las actividades llevadas a cabo en el municipio (fiestas, días señalados...)
	•
	Promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional, incluidos los productos técnicos y productos de apoyo.
	Acciones de participación comunitaria
	Actividades físicas e intervención psicomotriz para la prevención del deterioro motor y cognitivo.
	Manualidades como herramienta para trabajar la psicomotricidad fina, las capacidades cognitivas y emocionales.

3. OBJETIVOS DEL SERVICIO:

4. BREVE DESCRIPCIÓN Y TIPOLOGÍA DE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO POR EL SPAP:

5. PERFIL PERSONAS USUARIAS:

EDAD:	65-70 :	71-80:	+80:
PORCENTAJE MUJERES:			
PORCENTAJE HOMBRES:			

DETERIORO COGNITIVO: (señalar el mayoritario)	BAJO:	MEDIO:	ALTO:
---	-------	--------	-------

6. **PUNTOS FUERTES DEL SERVICIO PRESTADO** (DINAMIZACIÓN COMUNITARIA, PARTICIPACIÓN ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO, ACTIVIDADES INTERGENERACIONALES, COORDINACIÓN AYUNTAMIENTO...):

7. OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE A AÑADIR
(Fotos, propuestas, mejoras aportadas,...):

_____, ____ de _____ de 2023.

El/la responsable municipal

Fdo: _____



ANEXO VIII

CERTIFICADO DE LA TOTALIDAD DE GASTOS E INGRESOS DEL PROYECTO CONTABLE DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
PERSONAL			
BIENES CORRIENTES			
GASTOS INVERSIÓN			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Otras subvenciones (detallar cuantía y ente concedente)	
Tasas y otros ingresos actividad subvencionada	
Fondos propios	
Otros	

El IVA soportado es: ☐ deducible ☐ no deducible

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Vº Bº El Presidente

Fdo. El Interventor/Secretario-Interventor